

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'80

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia, se servirán remitir a este Gobierno en el plazo de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, las mitades de papel de multas que se indican en la relación que al final se inserta.

Asimismo ruego a los señores Jueces municipales que figuran en dicha relación, se sirvan remitir igualmente las mitades del papel de multas que obran en sus respectivos Juzgados, para que por la fuerza de la Guardia civil se pueda reclamar la tercera parte de aquéllos que con arreglo a la ley les corresponde.

Segovia, 9 de Junio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

(La relación a que se refiere el precedente anuncio se publica en la plana 2.)

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULAR

Según me comunica el Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 17 y 18 del actual y horas de nueve a once de la mañana, efectuarán ejercicios de tiro al blanco en el Polígono de Baterías de la Plaza, la fuerza de la Guardia civil de esta Capital, a continuación de los que en dichos días, efectuarán los Alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que hago público en este

periódico oficial, para general conocimiento, con el fin de evitar desgracias personales.

Segovia, 16 de Junio de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—CIRCULAR

NEGOCIADO DE FOMENTO

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 29 de los corrientes, se publica la circular de la Dirección general de Obras públicas que a continuación se inserta:

«Con el objeto de dar la debida unidad a la estadística de vehículos de tracción animal que determina el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de Octubre de 1920, y en virtud de las facultades que a este Centro directivo confiere el artículo 77 del mismo.

Esta Dirección general ha dispuesto: **Primero.** Que por todas las Alcaldías se remitan a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia, antes del día 10 de cada mes, relación de las altas y bajas de vehículos ocurridas en el anterior con arreglo al modelo número 1 y resumen de las mismas con arreglo al modelo número 2, debiendo remitirse por primera vez en la primera decena del próximo Julio comprendiendo todos los vehículos que existan dentro del término municipal.

Segundo. De la falta de recibo de las hojas correspondientes a cada mes en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera decena del siguiente, darán éstas cuenta al Gobernador civil dentro de la segunda decena del mismo para que imponga multas a las Alcaldías que no lo hayan remitido, que aumentará, si no se remiten en breve plazo por ser sumamente necesarios estos datos para hacer más acertadamente el reparto de los créditos para conservación de carreteras.

Tercero. Con objeto de que estos datos se presenten de manera uniforme, las Jefaturas de Obras públicas harán la tirada y remitirán a todos los Ayuntamientos los ejemplares impresos para este servicio en hojas de pliego abierto del tamaño oficial de 32 x 44 centímetros para los números 1 y 2 dispuestas verticalmente; y

Cuarto. Las Jefaturas redactarán y archivarán mensualmente bajo la

responsabilidad del Ingeniero Jefe el impreso modelo número 3 del tamaño de 32 x 44 centímetros dispuesto también verticalmente, del cual remitirán un ejemplar correspondiente al 31 de Diciembre con los documentos reglamentarios de la propuesta de presupuestos para conservación, conforme al formulario de 25 de Febrero de 1914, que han de remitir el 1.º de Marzo de cada año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento de las disposiciones que dicha Circular contiene en beneficio de la mejor conservación de las carreteras.

Segovia, 31 de Mayo de 1921.

El Gobernador,

EMILIO LLASERA

1551

Junta provincial del Censo Electoral DE SEGOVIA

RESULTADO de las elecciones de Diputados provinciales celebradas el día 12 del actual en el Distrito de Riaza.

Riaza

Distrito primero

- D. E. Miguel González Arranz, 96 votos.
- » Andrés Gil Municio, 80.
- » Gabriel José Cáceres y Muñoz, 32.
- » Pedro Arciniega Díaz, 31.
- » Francisco García Yuguero, 28.
- » Agustín Moreno Rodríguez, 2.
- » Cesáreo Albertos, 1.
- » Melquiades Alvarez, 1.
- » Mariano González Bartolomé, 1.

Distrito segundo

- D. E. Miguel González Arranz, 120 votos.
- » Andrés Gil Municio, 59.
- » Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, 42.
- » Francisco García Yuguero, 37.
- » Pedro Arciniega Díaz, 25.
- » Vicente Cuenca, 1.
- » Agustín Moreno Rodríguez, 1.

Papeletas en blanco, 1.

Maderuelo

- D. Pedro Arciniega Díaz, 161 votos.
- » Gabriel José de Cáceres y Muñoz, 159.
- » Miguel González Arranz, 99.
- » Francisco García Yuguero, 66.
- » Andrés Gil Municio, 2.

Madriguera

- D. Gabriel J. de Cáceres Muñoz, 75 votos.
- » Francisco García Yuguero, 73.
- » Miguel Arranz González, 74.
- » Andrés Gil Municio, 31.
- » Pedro Arciniega Díaz, 20.

Grado del Pico

- D. Gabriel José de Cáceres Muñoz, 71 votos.
- » Francisco García Yuguero, 71.
- » Miguel González Arranz, 48.

Villacorta

- D. Gabriel J. de Cáceres, 110 votos.
- » Francisco García Yuguero, 108.
- » E. Miguel González Arranz, 39.
- » Cándido Esteban, 1.

Biofrio de Riaza

- D. Gabriel José de Cáceres Muñoz, 69 votos.
- » Francisco García Yuguero, 67.
- » Andrés Gil Municio, 54.
- » Miguel González Arranz, 26.
- » Pedro Arciniega Díaz, 2.

Serracin

- D. Gabriel José de Cáceres, 14 votos.
- » Francisco García Yuguero, 13.
- » Miguel González Arranz, 12.
- » Pedro Arciniega Díaz, 2.
- » Andrés Gil Municio, 1.

Becerril

- D. Gabriel José de Cáceres Muñoz, 57 votos.
- » Francisco García Yuguero, 57.
- » E. Miguel González Arranz, 33.
- » Andrés Gil Municio, 24.

Valdevarnés

- D. Pedro Arciniega Díaz, 65 votos.
- » Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, 50.
- » Andrés Gil Municio, 38.
- » Francisco García Yuguero, 22.
- » E. Miguel González Arranz, 19.

Fuentemizarra

- D. Pedro Arciniega Díaz, 43 votos.
- » Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, 37.
- » Miguel González Arranz, 28.
- » Francisco García Yuguero, 18.
- » Andrés Gil Municio, 12.

Segovia, 14 de Junio de 1921.—El Presidente, Anselmo Gil de Tejada.

Primer Tercio de la Guardia civil.—Comandancia de Segovia

RELACION circunstanciada de las denuncias resueltas por las Autoridades que se indican y cuyas multas de papel de multas interesa la ordenacion de pagos del Ministerio de Hacienda.

DIA	FECHAS		NOMBRE DEL DENUNCIADO	MOTIVO DE LA DENUNCIA	AUTORIDAD QUIEN IMPUSO LA MULTA	Multa impuesta	
	MES	AÑO				Pesetas	Cts.
7	Agosto	1920	Victoriano Gil Martínez	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia	3	00
30	—	—	Ezequiel García Arribas	Id. Ley de caza	Juez municipal de Zamarramala	5	00
27	Septiembre	—	Narciso de Pablos de Frutos y cinco más	Id. de pesca	Id. de Los Huertos	30	00
12	Octubre	—	Vicente Rubio Garrido	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de la Lastrilla	35	00
18	—	—	Sebastián Aparicio y cuatro más	Corta de leñas	Juez municipal de Revenga	5	00
18	—	—	Francisco del Alamo Ayila y otro	Idem	Idem	2	00
18	—	—	Alejandro Aparicio del Barrio y cinco más	Idem	Idem	10	00
18	—	—	Pablo García Miguel y cinco más	Idem	Idem	10	00
18	—	—	Antonio Sastre Nogales	Idem	Idem	2	00
21	—	—	Julián Sebastián Miguel	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Cantalejo	5	00
22	—	—	Hermenegildo Moral Miguel	Idem Ley de caza	Juez Municipal de La Losa	5	00
25	—	—	Andrés de Diego de la Hoz	Pastoreo abusivo	Id. de Ayllón	10	00
26	—	—	Francisco de Andrés Hernando	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Fresno de la Fuente	5	00
28	—	—	Restituto Concepción	Pastoreo abusivo	Id. de Martín Miguel	10	00
1.º	Noviembre	—	Rufo Arranz Martín	Idem	Sr. Juez Municipal de Santa María de Riaza	14	00
2	—	—	Domingo Po-tigo	Infracción Reglamento carreteras	Alcalde Constitucional de Sepúlveda	5	00
2	—	—	Tiburcio García Berzal	Idem	Idem	5	00
2	—	—	Mariano Miguel Sanz y dos más	Daños propiedad particular	Sr. Juez Municipal de Navas de Ayuso	5	00
4	—	—	Salustiano y Mariano de las Heras Hernanz	Infracción art. 611 Código penal	Id. de Lastras de Cuéllar	15	00
5	—	—	Filetos Rodríguez Arribas	Id. Ley de caza	Id. de Juarros de Rómoros	5	00
6	—	—	Cayo Poza Fresnillo	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda	5	00
8	—	—	Julián de Frutos García	Idem	Id. de Fresno de la Fuente	5	00
8	—	—	Julián López	Idem	Id. de Sepúlveda	10	00
8	—	—	Telesforo García Pascual	Idem	Sr. Juez municipal de Rebollo	5	00
8	—	—	Juan Peñas Iglesias	Id. Ley de pesca	Idem	5	00
19	—	—	Faustino Ayuso	Idem Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Madrona	10	00
9	—	—	Anastasio Rodríguez	Idem	Id. de Cabezuela	5	00
9	—	—	Francisco Herrero del Caz	Idem	Idem	5	00
10	—	—	Luis Rojas Arribas	Id. Ley de caza	Sr. Juez Municipal de Valverde	5	00
11	—	—	Eugenio Sanz Arranz	Id. bando gubernativo	Alcalde Constitucional de Ayllón	10	00
11	—	—	Pedro Sanz Ayuso y otro	Idem	Idem	20	00
11	—	—	Marcelino Sanz Ayuso y otro	Idem	Idem	20	00
11	—	—	Cecilio Garrido Lucas	Infracción Reglamento carreteras	Id. de Cantalejo	5	00
11	—	—	José Yagüe Miguel	Idem	Id. de Sepúlveda	5	00
12	—	—	Andrés Ortiz	Idem	Idem	12	50
12	—	—	Guillermo Sanz Arranz y otro	Id. bando gubernativo	Id. de Ayllón	20	00
12	—	—	Guillermo Sanz Arranz	Idem	Idem	10	00
14	—	—	Hermenegildo Nieto Camarey y otro	Idem	Idem	10	00
15	—	—	Domingo Holgueras	Id. Reglamento carreteras	Id. de Cerezo de Arriba	5	00
15	—	—	Lorenzo Fernández Fernández	Idem	Id. de Navas de San Antonio	6	00
17	—	—	Juan López Tapia	Idem	Id. de Carabias	5	00
17	—	—	Francisco Gil García	Hurto de uvas	Sr. Juez Municipal de Hontanares	5	00
17	—	—	Bonifacio del Barrio Miguel y otro	Infracción art. 613 Código penal	Id. de Otero de Herreros	10	00
17	—	—	Sandalio del Barrio Yuste	Id. Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de id.	2	50
18	—	—	Juan García y tres más	Daño propiedad particular	Juez Municipal de Madrona	35	00
19	—	—	Mariano Sanz	Idem	Id. de Escalona del Prado	5	00
19	—	—	Eleuterio Vázquez Heras y otro	Infracción bando gubernativo	Sr. Alcalde Constitucional de Ayllón	10	00
19	—	—	Fermín Bayón Bravo	Id. Ley de pesca	Juez municipal de id.	5	00
19	—	—	Eleuterio Márquez Heras y otro	Id. bando gubernativo	Alcalde Constitucional de id.	10	00
20	—	—	Mariano Hernández Tomé y otro	Idem	Idem	10	00
20	—	—	Miguel Sirior	Daños propiedad particular	Sr. Juez municipal de Navas de San Antonio	1	50
20	—	—	Nicolás Pablos Quirós	Corta de leñas	Alcalde Constitucional de id.	1	00
20	—	—	Francisco del Alamo Ayila	Extracción de pinos verdes	Juez municipal de Revenga	2	00
20	—	—	Severiano Contreras Sanz	Idem	Idem	1	00
20	—	—	Eugenio Alonso Isabel	Idem	Idem	2	00
20	—	—	Victoriano Martín Hernanz	Infracción art. 17 Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Orejana	15	00
20	—	—	Idem	Idem	Idem	12	50
21	—	—	Epifanio Santa Engracia Peña	Daños propiedad particular	Sr. Juez Municipal de id.	5	00
23	—	—	Victoriano Puente Prieto	Infracción Reglamento carreteras	Alcalde Constitucional de Navas de San Antonio	6	00
23	—	—	Manuel Muñoz Gómez y otro	Idem	Id. de Carbonero	10	00
30	—	—	Victor Miguel Hernanz	Idem	Id. de Sepúlveda	5	00
1.º	Diciembre	—	Isidoro Ponce	Idem	Idem	5	00
1.º	—	—	Juan Sanz Martín	Idem	Idem	5	00
7	—	—	Marcos Cubo Bermejo	Idem	Id. de Vegas de Matute	10	00
10	—	—	Juan González	Pastoreo abusivo	Id. de Cerezo de Abajo	1	00
10	—	—	Ruperto Martín y dos más	Idem	Idem	5	00
10	—	—	Bernardino Adrados y siete más	Idem	Idem	10	00
10	—	—	Pedro Moral y once más	Idem	Idem	27	00
19	—	—	Martin Lobo Llorente	Infracción Reglamento carreteras	Idem	9	00
12	Octubre	—	Hermenegildo Barrio	Pastoreo abusivo	Sr. Juez Municipal de Sotosalbos	5	00
13	Noviembre	—	Francisco Bernardos	Idem	Idem	5	00
15	—	—	Roque Martín Benito y otro	Infracción Reglamento carreteras	Sr. Alcalde Constitucional de Segovia	10	00
22	—	—	Mariano Moral Miguel	Idem	Id. de La Losa	47	50
26	—	—	Fidel Velasco Manso	Idem	Id. de La Lastrilla	5	00
3	Diciembre	—	Tomás Martín Miguel	Id. Ley de caza	Sr. Juez Municipal de Pelayos	5	00
24	—	—	Juan Luengo García	Id. art. 613 Código penal	Id. de Aragoneses	7	50
28	—	—	Trinidad Gutiérrez	Id. Ley de caza	Id. de Segovia	5	00
28	—	—	Mariano Martín Rincón	Idem Reglamento carreteras	Idem	5	00
5	Enero	1921	Tomás Parra Alonso y otro	Pastoreo abusivo	Id. de Castroserracín	4	00

12	Enero	1921	Victoriano Orcajo Peña.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Sepúlveda.....	5'00
14	—	—	Félix Molinero Fernández y otro.....	Idem.....	Id. de Ortigosa de Pestaño.....	10'00
14	—	—	Pedro Benito y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Juez municipal de Palazuelos de Eresma.....	0'50
14	—	—	Bibiano Sanz.....	Idem.....	Idem.....	5'00
14	—	—	Alejandro Gómez Prieto.....	Idem.....	Idem.....	5'00
14	—	—	Fermin Pérez Marinas.....	Idem.....	Idem.....	2'00
14	—	—	Pedro de Benito y tres más.....	Infracción Ley de caza.....	Idem.....	20'00
16	—	—	Vicente Burgos y Burgos.....	Id. Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Cerezo de Arriba.....	5'00
17	—	—	Pablo Alonso Rodríguez y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Juez Municipal de Cedillo.....	1'75
18	—	—	Sebastián Muñoz López.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Pradales.....	2'25
20	—	—	Hermenegildo Sastre Alonso.....	Extracción leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	2'00
20	—	—	Dionisio Sastre Alonso.....	Idem.....	Idem.....	2'00
20	—	—	Ezequiel Alonso Sáenz.....	Idem.....	Idem.....	2'00
20	—	—	Rufino Aparicio Pascual.....	Idem.....	Idem.....	5'00
28	—	—	Fermin Martín Fernández.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Prádena.....	18'75
3	Febrero	—	Policarpo Parra Hernando y otro.....	Pastoreo abusivo.....	Id. de Aldeanueva de la Serrezuela.....	20'00
6	—	—	Angel Bernardo Brayo y dos más.....	Daños propiedad particular.....	Sr. Juez Municipal de Madrona.....	10'00
10	—	—	Félix Martín del Barrio.....	Idem.....	Idem.....	25'00
17	—	—	Mariano Albear y cuatro más.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	5'00
18	—	—	Antonio Carreras de Frutos.....	Infracción Ley de caza.....	Juez Municipal de San Ildefonso.....	5'00
20	—	—	Hermenegildo Sastre y tres más.....	Corta leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	5'00
20	—	—	Pedro Aparicio Contreras y seis más.....	Idem.....	Idem.....	9'00
20	—	—	Roberto Aparicio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	2'00
21	—	—	Fermin Andrés Segovia.....	Daños propiedad particular.....	Id. de La Lastrilla.....	5'00
1	Marzo	—	Doroteo de Pablos Frutos.....	Infracción Reglamento carreteras.....	Sr. Alcalde Constitucional de Aguilafuente.....	5'00
9	—	—	Julián Arranz.....	Idem.....	Id. de Honrubia.....	5'00
9	—	—	Luis Barrasno.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Miguel Martín Abad.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Frutos Alonso Fernández.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	—	—	Marcos Delgado.....	Idem.....	Idem.....	2'50
12	—	—	Juan Tanarro Gómez.....	Idem.....	Id. de Fuentemilanos.....	10'00
18	—	—	Emilio de la Celle Miguel.....	Id. Ferrocarriles.....	Sr. Juez Municipal de Otero.....	55'00
19	—	—	Juan Sonlleve y siete más.....	Daños propiedad particular.....	Id. de Madrona.....	15'00
16	—	—	Pedro Moral y dos más.....	Pastoreo abusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de La Losa.....	5'00
16	—	—	Felipe Tarragato Alvarez.....	Idem.....	Juez Municipal de idem.....	2'00
19	—	—	José Hogales.....	Extracción de leña pino verde.....	Id. de Revenga.....	3'00
19	—	—	Julián Cañas y otro.....	Idem.....	Idem.....	2'00
22	Febrero	—	Maximino Barrio y otro.....	Pastoreo obusivo.....	Sr. Alcalde Constitucional de Villar de Sobrepina.....	6'00
22	—	—	Aureliano Martín y cinco más.....	Idem.....	Idem.....	5'00
9	Abril	—	Domingo Cabrero Roldán.....	Id. Reglamento aso. ganaderos.....	Sr. Alcalde Constitucional de Calabazas.....	5'00
16	—	—	Pedro Rojo Pérez.....	Id. Ley de Caza.....	Juez Municipal de Laguna de Contreras.....	5'00

1595
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA
 Contaduría de fondos del presupuesto provincial
 Ejercicio de 1921 a 1922.—Mes de Junio de 1921

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial.....	8.708'42
2.º Servicios generales.....	1.266'66
3.º Obras obligatorias.....	12.603'95
4.º Cargas.....	3.767'85
5.º Instrucción pública.....	11.765'54
6.º Beneficencia.....	29.385'73
7.º Corrección pública.....	2.921'66
8.º Imprevistos.....	666'66
9.º Nuevos establecimientos	
10 Carreteras.....	2.583'33
11 Obras diversas.....	
12 Otros gastos.....	2.247'50
13 Devoluciones.....	
TOTAL.....	75.917'30

Segovia, 1.º de Junio de 1921.—El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.

La Comisión provincial en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos de que certifico.

Segovia, 1.º de Junio de 1921.—Gil de Albornoz

1593
Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 4 de Julio próximo, se admitirán en el Negociado de Construcción de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de

Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta del trozo 7.º de la carretera de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto asciende a 212.552'13 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 Marzo de 1923 y la fianza provisional de 10.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 9 de Julio a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Segovia en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 8 de Junio de 1921.—El Director general, Perra.

1508
Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Terminadas y recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 62,876 al 67 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, la Alcaldía del Espinar, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remita a esta Jefatura de Obras públicas certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los expresados trabajos se hayan presentado contra D. Jerónimo Jiménez-Núñez, contratista de los mismos; debiendo advertir que si en el plazo marcado no se recibe la certificación mencionada, se entenderá no existen reclamaciones contra dicho contratista, al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de las certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de

1909 (Gaceta de 11 de Abril del mismo año) que previene que las aludidas certificaciones de las Alcaldías han de estar en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 14 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Carlos Corsini.

1579
Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1/20 por 100 sobre pagos

CIRCULAR

Venciendo en treinta del corriente mes, el primer trimestre del año actual, 1921-22, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos, Juntas carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Junio de 1897 y artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Julio siguiente, certificaciones en que consten los pagos verificados por esas arcas de aquellas entidades; debiendo advertirles que aun en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, deberán remitir dichas certificaciones, haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos Ayuntamientos vienen descuidando en trimestres anteriores el cumplimiento de tal servicio, no remitiendo las certificaciones dentro del plazo que se les señala, con lo cual se trastorna la marcha de los trabajos encomendados a esta Administración, ocasionándose los consiguientes perjuicios al Tesoro por la falta a su debido tiempo de los ingresos resultantes en las liquidaciones de tales documentos, cuyas deficiencias, se halla obligada esta oficina a evitar, se previene a los morosos que resulten al cumplir el plazo marcado, que sin otro aviso que la presente Circular, se les impondrá la multa de 1750 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Segovia, a 14 de Junio de 1921.—El Administrador de Propiedades, Ramón Vieytes.

1588
Alcaldía de Espirido

Habiéndose remitido a esta Junta pericial por la Jefatura provincial del servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica, el padrón de contribuyentes de este término por dicha riqueza, en cumplimiento del artículo 84 del vigente Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes exponer las reclamaciones que estimen referentes.

Espirido, 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pedro Herrero.

1590
Alcaldía de Ortigosa de Pestaño

Terminado por la Junta general el repartimiento de utilidades en su base real que autoriza el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario de 1921-22, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 136 y 138 de la Ley municipal vigente, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días después, puedan los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros incluidos en el mismo, presentar las reclamaciones después de examinado, que a su derecho crean justas; advirtiéndoles que transcurrido el indicado plazo de exposición al público, y los tres días más que autoriza el artículo 96 de dicho Real decreto, no se admitirá ninguna reclamación por legal que sea.

Ortigosa de Pestaño, a 14 de Junio de 1921.—El Alcalde, Andrés Arribas.

1592
Alcaldía de Hontoria

Terminadas las relaciones de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clases de terreno y superficies imponibles de las parcelas y subparcelas de los polígonos hechos por el servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica y pecuaria de este tér-

mino, quedan expuestas al público por el término de quince días, a contar desde esta fecha y terminará el 29 del que rige, para que sean examinadas por quien lo crea oportuno y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hontoria, 14 de Junio de 1921.—El Alcalde, Pablo Isabel.

1571

Alcaldía de Otonos

Terminado el padrón de las personas que en este término municipal ejercen profesión, arte, oficio, industria o comercio, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ramo vigente, y el artículo 5.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, para que sea examinado por quien lo crea conveniente y presente reclamaciones de agravio que considere convenientes, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; haciendo constar que pasado este plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Otonos, 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Claudio Meclina.

1569

Alcaldía de Fuentemilanos

EDICTO

Don Faustino Aragonés García, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1921 a 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuentemilanos, a 13 de Junio de 1921.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Faustino Aragonés.

1572

Alcaldía de Santiuste de San Juan

Bautista

ANUNCIOS

Se halla vacante la plaza de practicante de cirugía menor de este Municipio, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos del mismo, por la asistencia a ochenta familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes a dicha plaza, dirigirán sus solicitudes acompañadas del título que les dé derecho a ejercer tal profesión a esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santiuste de San Juan Bautista, a 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Velayos.

1573

Se halla vacante la plaza de recaudador de consumos de esta villa en el año actual, dotada con el premio de tres por ciento de las cantidades que sean objeto de cobranza.

Los aspirantes a dicho cargo, dirigi-

rán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo advertirse que el agraciado con el mismo, viene obligado a prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento.

Santiuste de San Juan Bautista, a 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Mariano Velayos.

1471

Alcaldía de Cabezuela

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto a la formación del acta general del recuento de la ganadería, para el próximo año de 1922 a 1923, se hace saber a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, relaciones duplicadas y debidamente reintegradas y justificadas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezuela, 6 de Junio de 1921.—El Alcalde, Felipe de Miguel.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Bernuy de Porreros
Fuentepiñel

Por el plazo de cinco días

- Trescasas

1587

Alcaldía de Gallegos

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de sus documentos justificativos conforme previene la ley; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Gallegos, 14 de Junio de 1921.—El Alcalde, Leocadio González.

1564

Alcaldía de Valdesimonte

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta general del recuento de ganadería y los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que han de regir en el ejercicio de 1922 a 23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten las relaciones duplicadas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar desde que el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme previene la ley, acompañadas de sus documentos justificativos; pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Valdesimonte, 11 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Díez.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

- Caballar
Yangnas de Eresma
Santa María de Riaza
Arahuetes

Por término de diez días

- Otonos
Aldeonte
Fresno de la Fuente

Por el plazo de ocho días

- Miguel Ibáñez
Escalona del Prado

1568

Alcaldía de la Matilla

Terminado el padrón industrial que ha sido formado en cumplimiento de lo que preceptúa el Reglamento de dicha contribución, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, para que puedan examinarle durante dicho plazo, que se empezará a contar desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado el cual, no se admitirán.

La Matilla, a 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Antonio Alvaro.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Castroserna de Abajo
Caballar
Urueñas
Santo Tomé del Puerto
Los Huertos
La Losa
Ortiguosa del Monte
Carbonero de Ahusín
Nieva

Por el plazo de diez días

- Vallerruela de Sepúlveda

1597

Alcaldía de Fresno de la Fuente

EDICTO

Don Juan Llorente Alonso, Alcalde de Fresno de la Fuente.

Por el presente hace saber: Que hallándose este Ayuntamiento instruyendo expediente de ausencia de ignorado paradero de Anselmo Marqués García, hijo de Juan y Rosa, que nació en Madrid, sin que se sepa en qué distrito se hallará inscripta su acta de nacimiento y que dice marchó a Buenos Aires hace más de doce años, sin que se sepa su paradero, y en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento de quintas, dirijo a V. S. el presente a fin de que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los habitantes de la provincia en general, y caso que sea indagado su paradero, se dé conocimiento a esta Alcaldía.

Fresno de la Fuente, 13 de Junio de 1921.—El Alcalde, Juan Llorente.

1578

Juzgado de primera instancia e instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

García Holgueras, Esteban, natural de Vallerruela de Sepúlveda, partido de Sepúlveda, provincia de Segovia, vecino que fué de Aldeonsancho, de 51 años, viudo, jornalero, e hijo de Esteban e Hilaria, procesado por el delito de hurto, comparecerá en el término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Sepúlveda a la práctica de una diligencia de reconocimiento; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Sepúlveda, 2 de Junio de 1921.

1581

Juzgado municipal de Segovia

Don Angel del Barrio Martín, suplente Juez municipal de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Angela Simón Mateo, contra la herencia yacente o los herederos de D. Juan Rivero Bachiller, sobre reclamación de 141 pesetas, con 15 céntimos he acordado en providencia de hoy sacar a pública subasta una casa con su corral, sita en la calle de San Gabriel, de los Cañuelos, frente a la casa del agua del acueducto, sin

número; que ocupa una superficie de veintidos metros y cuarenta y centímetros; linda al frente o Mediodía, con la carretera de San Ildefonso; al Saliente o derecha, entrando, con casa de herederos de Máximo García Carretero; al Poniente o izquierda, con las tapias del convento de San Gabriel, y al Norte o espalda, con la huerta del mismo convento; habiendo sido tasada la expresada casa con su corral, en tres mil pesetas.

Y para que lo acordado tenga efecto, se ha señalado el día 13 de Julio de 1921 a las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado; sita calle de los Viejos, uno; haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar el diez por ciento de la tasación; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Segovia, a quince de Junio de mil novecientos veintiuno.—Angel del Barrio.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

1242

Juzgado municipal de Cuéllar

Don Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal de esta villa de Cuéllar.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dice así: En la villa de Cuéllar a veinticinco de Abril de mil novecientos veintiuno, D. Ricardo Martínez Castilla, Juez municipal, y los adjuntos D. José Hernanz López y D. Lucas Velasco Ortega, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Marinero Martín, contra Agapito Mateo de Miguel, en reclamación de la harina de la molienda de cuatro fanegas de trigo, metida en una talega de lona; fanega y media de garbanzos; una olla que contenía siete libras de manteca de cerdo; una artesilla de lavar y dos gallinas.—Fallamos.—Que debemos, condenar y condenamos a Agapito Mateo de Miguel, a que entregue a Juan Marinero Martín, los bienes reclamados, o sean: la harina de la molienda de cuatro fanegas de trigo metida en una talega de lona; una fanega y media de garbanzos; una olla que contenía siete libras de manteca de cerdo; una artesilla de lavar y dos gallinas; y caso de que dichos bienes hayan desaparecido, le entregue el importe de los mismos, previa tasación, condenándole también al pago de todas las costas. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ricardo Martínez.—Lucas Velasco.—José Hernanz.—Rúbricas.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado Agapito Mateo de Miguel, se hace la notificación de dicha sentencia mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, mediante ignorarse su paradero.

Dado en Cuéllar, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Ricardo Martínez.—El Secretario, Epifanio Fraile.